



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 25, 41, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo normado en los artículos 87, 91, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de este Pleno **INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, RECIBIR EN DONACIÓN DEL EJIDO CIUDAD GUZMÁN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 03-00-00 (TRES) HECTÁREAS, ESCINDIDA DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE AMPARA EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 163073, RELATIVA AL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 3 DE LA MANZANA 134 DE LA ZONA 8; CONFORMADA AQUELLA, POR UNA FRACCIÓN DE 13,002.72 METROS CUADRADOS POR DONACIÓN ANTICIPADA CONFORME SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 175 Y 176 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRA FRACCIÓN DE 16,997.28 METROS CUADRADOS POR DONACIÓN ONEROSA; Y UNA VEZ FORMALIZADA LA MISMA, SE APRUEBA DONAR DE MANERA PURA, SIMPLE Y GRATUITA DICHO INMUEBLE A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PARA LA CONSTRUCCIÓN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE UN HOSPITAL ESCUELA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (DENOMINADO EN ACTA DE ASAMBLEA DE EJIDATARIOS COMO "HOSPITAL CIVIL ESCUELA")**, de conformidad con la siguiente





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

III. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la protección de la salud. Esto implica que el Estado debe promover acciones para asegurar el acceso a servicios médicos para el diagnóstico, atención y recuperación de la población, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y reducir riesgos a la salud.

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Guadalajara ha solicitado al municipio un inmueble con superficie de tres hectáreas para la construcción en esta ciudad de un hospital escuela;



habiéndose identificado como el más adecuado para tal fin, el propuesto por el Ejido Ciudad Guzmán en sus mesas de trabajo, celebradas con la finalidad de resolver el litigio que mantienen el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Jalisco y el Ejido de Ciudad Guzmán por los solares urbanos que tienen en posesión el Centro Regional de Educación Normal, Primaria y Jardín de Niños anexos a la normal, en el juicio de amparo número 3/2024 del índice de Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

2. En ese contexto la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Ciudad Guzmán, efectuada el día 06 de julio de 2025 en el punto XII del orden del día se aprobó la donación de una fracción de tres hectáreas, derivadas del título 163073 que corresponde al Lote 3 de la Manzana 134 de la Zona 8 **siempre y cuando se cumplan las condiciones y garantías descritas a favor del ejido de ciudad guzmán** y el predio sea única y exclusivamente para la construcción de un hospital civil escuela de la Universidad de Guadalajara; decisión que fue aprobada con 187 ciento ochenta y siete votos a favor, 0 cero votos de abstención, 0 cero votos en contra de los ejidatarios asistentes en la Asamblea. Para mayor claridad se transcribe a continuación el punto XII del orden del día de la Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Ciudad Guzmán efectuada el día 06 de julio de 2025:

"...DOCEAVO PUNTO.- APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE 3 HECTAREAS DEL TITULO 163073 QUE CORRESPONDE A LOTE 3 MANZANA 134 ZON 8. UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DESARROLLAR EL HOSPITAL CIVIL ESCUELA DE LA UDG, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS SOLICITUDES A FAVOR DEL EJIDO. ESTE PUNTO ES CONTINUIDAD DE LA ASAMBLEA PASADA, EN LA CUAL SE APROBÓ SEGUIR CON LAS GESTIONES CON LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

EL PRESIDENTE DEL EJIDO LIC. JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ VELASCO, TOMÓ LA PALABRA Y COMENTÓ, APRINCIPIOS DEL AÑO, EN EL MES DE ENERO DEL 2025, C. ARTURO TORRES HORTA, ASESOR DEL EJIDO DE CD GUZMÁN, NOS PROPUSO QUE EXISTIA UNA FORMA PARA RECUPERAR EL PREDIO DE LA NORMAL, Y ERA TRABAJAR EN UN CONVENIO CUATRIPARTITA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y EL EJIDO DE CIUDAD GUZMÁN, PARA LA CONTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL CIVIL





ESCUELA, PARA ESO SE REQUIEREN DE UN TERRENO EN DONACIÓN, LES PRESENTÓ A LA UDG EL TERRENO CONOCIDO COMO LA NORMAL, EL CUAL SI SE LES HIZO OPTIMO Y SOLICITARON 3 HECTAREAS EN DONACIÓN, EL RESTO DEL TERRENO SE LIVERARIA A FAVOR DEL EJIDO DE CIUDAD GUZMÁN LEGITIMO DUEÑO, CONSIDERANDO QUE PARA REALIZAR UN PROYECTO INMOBILIARIO O COMERCIAL, SE REQUIERE DEL 16% EN DONACIÓN AL MUNICIPIO, ACONTINUACIÓN LES PRESENTÓ LOS PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR LA DONACIÓN DE ESTAS TRES HECTAREAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SOLICITUDES DEL EJIDO, QUE SE PRESENTARON AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE Y UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. DE NUEVO SOLICITÓ EL PRESIDENTE DEL EJIDO LIC. JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ VELASCO. LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL SIGUIENTE CONVENIO Y CUMPLIR CON LA DONACIÓN DE 3 HECTAREAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL CIVIL Y LA ENTREGA DEL RESTO DEL TERRENO A FAVOR DEL EJIDO, CON LAS AUTORIZACIONES DEL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA QUE EN SU MOMENTO, EL EJIDO APLIQUE, PRESENTÓ EL SIGUIENTE ESCRITO EN DONDE DICE A CONTINUACIÓN:

C. LIC. JESUS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
C. MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PEREZ
RECTORA DE LA BENEMÉRITA UNIVERCIDAD DE GUADALAJADA
C. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

LOS QUE SUSCRIBIMOS JOSÉ IVÁN JIMÉNEZ VELASCO, MARÍA ELENA FLORES PINTO, OLGA TORRES ESPINOZA Y CESÁREO GÓMEZ CALVARIO, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, tal como se establece en el acta de asamblea de fecha del 12 de febrero del 2023, con el número de folio 14023001118101929R con domicilio para recibir notificaciones en calle marcos Gordo a #27 col. centro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, los artículos 7 y 21 de la ley de procedimiento administrativos del estado de Jalisco, de la manera más atenta permito informarle los siguientes:

Que con la fecha 13 de enero del 2025 se iniciaron mesas de trabajo primeramente con la Universidad de Guadalajara a través del coordinador general del patrimonio Arq. Héctor García Curiel, en el que presentamos el lote 03 de la manzana 134, zona 08 conocido como parcela escolar con No de título de propiedad 163073 propiedad a favor del Ejido Ciudad Guzmán, la propuesta para desarrollar el hospital civil.





Por lo que posterior a esta fecha es que se continuaron los trabajos teniendo diversas mesas y avanzando con fluidez y con una excelente disposición de las partes en las que se llegó al punto de comenzar con convenios por el ejido de Ciudad Guzmán está dispuesto a otorgar la superficie que dicho equipamiento sobre el predio antes descrito con las siguientes consideraciones:

Ya que dicho predio requiere otorgarse en donación pura y simple a solicitud expresa de la Universidad de Guadalajara, se pide que utilicemos los instrumentos del Código Urbano para el estado de Jalisco en su artículo 175 referente a solicitar la donación anticipada para equipamiento con el máximo de 16% de la superficie bruta sobre 81,266.97 m² lo que da como resultado: 13,002.72 m².

Ahora, existe una diferencia que se requiere para construir el nombrado hospital que es de 16,997.29 m² equivalente al 21% de la superficie bruta del predio en cuestión, por lo que, acordado por la presidenta municipal, Lic. Magali Casillas Contreras, que para cubrir con la superficie excedente que se generara en avaluó, el monto de un crédito fiscal a favor del ejido de Ciudad Guzmán por parte del municipio de Zapotlán el Grande a ejecutarse hasta por un plazo máximo de 5 años como se establece en el artículo 146 del Código Fiscal de la federación donde el Ejido podrá ejecutar para proyectos propios urbanos o comerciales, en todos los pagos de derechos, adeudos, contribuciones, cuotas y gastos municipales, tanto del gobierno municipal y de sus organismos públicos descentralizados, o asimismo, trasladar a terceros y recibir dicha contraprestación por el nombrado crédito.

Ahora bien, existe otro punto a considerar, sería la disolución total del conflicto judicial entre el Ejido Ciudad Guzmán y Gobierno del Estado de Jalisco, propiamente con la Secretaría de Educación Pública para que al firmar los convenios se entregue primeramente la posesión de dicho predio a su legítimo dueño, para que, así como el ejido, presentamos desistimiento a la demanda que se tiene presentada.

Para garantizar los acuerdos de las partes proponemos la firma de un convenio de colaboración Marco Cuatripartito, en el que se estipulen las obligaciones de las partes y de esta manera, cada organización pueda ir a realizar las diligencias y solicitar autorizaciones pertinentes a sus órganos superiores colegiados en las siguientes fases:

Primera fase:

Se firmará primeramente un convenio marco de colaboración cuatripartito entre el Ejido Ciudad Guzmán, Gobierno del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara y Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande en los que:

1. Se describa el proyecto urbano-arquitectónico, con sus alcances, densidades, población, montos de obre del denominado hospital civil escuela.





2. Se establecerán las obligaciones de las partes descritas arriba, en función de dicho proyecto.
3. Se anexará un cronograma de los procesos y las fechas de los entregables de las partes.
4. Posterior a la aprobación de las partes y a las firmas del convenio Marco de Colaboración Cuatripartito, es que cada institución ira a gestionar lo subsecuente sus respectivos órganos para cumplir el objetivo de la construcción del Hospital Escuela.
5. El Ejido Ciudad Guzmán, como propietario del predio, presentara a su asamblea el convenio Marco de Colaboración Cuatripartito para aprobar el inicio de la gestión de la acción urbanística, ejecutores y representantes técnicos de la misma y en general, la entrega de la fracción de tres hectáreas exclusivamente para el uso y destino de la construcción del hospital civil escuela, sus cargas y beneficios del proceso según el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Segunda fase:

1. Gobierno del Estado de Jalisco entregara a la firma del convenio Marco de Colaboración Cuatripartito, de manera material y por escrito la posesión del predio descrito con el título de propiedad 163073 a su legítimo dueño el Ejido Ciudad Guzmán.
2. El Ejido Ciudad Guzmán entregara desistimiento al juicio entre las partes al Gobierno del Estado de Jalisco, sobre dicho predio.
3. Después el consejo municipal de desarrollo urbano, Gobierno Municipal y Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, entregaran el uso de suelo que el proyecto requiera y ratificara las obligaciones de las partes del convenio Marco de Colaboración Cuatripartito en materia urbanística.
4. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande y la Hacienda Municipal autorizaran y entenderán el crédito fiscal al Ejido Ciudad Guzmán, por la cantidad que resulte en el avalúo sobre la superficie de 16,997.29 m² del excedente que se requiere para completar las 3-00-00 has. para la construcción del Hospital Civil Escuela.

Tercera fase:

Tendrá que definirse en el Convenio Cuatripartito el procedimiento de la acción urbanística según los procedimientos que las partes requieran, con la finalidad de cumplir con las políticas, procedimientos para la ejecución del Hospital Civil Escuela.

Para nuestro ejido es motivo de orgullo ser parte de este proyecto el cual consideramos como el más emblemático de nuestra ciudad y para la región en los últimos 30 años, por lo que quedamos atentos a la continuidad de dicho proceso.

Sin más por el momento, y agradeciendo de antemano la excelente disposición de las partes quedamos a sus órdenes.





CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. A 27 DE JUNIO DEL 2025.

ATENTAMENTE
POR EL COMISARIADO EJIDAL..."

3. En razón a lo anterior es de suma importancia para la suscrita hacer del conocimiento de este órgano colegiado que es el pleno del Ayuntamiento, la contribución tan importante de la que seremos parte y en consecuencia solicitar la autorización necesaria para que de acuerdo a lo establecido en el acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 6 de julio de 2025, este Ayuntamiento **por una parte**, reciba mediante donación anticipada una superficie de 13,002.72 metros cuadrados en concepto del porcentaje equivalente al 16% de la superficie bruta de 81,266.97 metros cuadrados respecto del solar urbano amparado con el título de propiedad 163073 ubicado como lote 3 de la manzana 134 de la zona 8 correspondiente a las áreas de cesión para destino por futuras acciones urbanísticas que realice el Ejido Ciudad Guzmán en el citado inmueble y así mismo reciba mediante donación onerosa una superficie de 16,997.28 metros cuadrados respecto del solar urbano amparado con el título de propiedad 163073 ubicado como lote 3 de la manzana 134 de la zona 8 y se acepte la carga o gravamen a cargo del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de que este genere un saldo a favor del Ejido Ciudad Guzmán hasta por la cantidad de **\$36,893,956.02 (Treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 02/100 Moneda Nacional)**, importe que representa el valor catastral del año 2026 de la superficie de 16,997.28 metros cuadrados y mismo que deberá ser utilizado o amortizado en un plazo máximo de 5 cinco años, para el pago de derechos, impuestos, adeudos, contribuciones y otros gastos municipales que deriven de proyectos urbanísticos del ejido; **y por otra parte** se autorice que en su momento dichas fracciones de terreno que constituirán un solo paño de 3-00-00 hectáreas sean donadas de manera pura y simple a la Universidad de Guadalajara única y exclusivamente para la construcción de un Hospital Escuela, todo lo anterior bajo las condiciones suspensivas consistentes en que el Ejido Ciudad Guzmán obtenga de manera legal la posesión material y jurídica del lote 3 de la



manzana 134 de la zona 8 amparado bajo el título de propiedad 163073 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Ciudad Guzmán Jalisco, bajo Folio Real 5728927, además acredite haber inscrito ante el Registro Agrario Nacional el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 6 de julio de 2025 así como todas aquéllas actas de asamblea que se hayan celebrado o lleguen a celebrarse y sean necesarias para obtener en su caso la donación del inmueble a favor de la Universidad de Guadalajara y quede debidamente acreditado que el inmueble multireferido se encuentra libre de cualquier gravamen o limitación de dominio, todo lo anterior en un plazo no mayor de 8 ocho meses.

En consecuencia, se autorice también, en su caso, la firma del convenio marco de colaboración cuatripartito entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara, el Ejido Ciudad Guzmán y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, una vez cumplidas las condiciones suspensivas descritas en el párrafo anterior.

CONSIDERANDOS

UNICO: Ahora bien, la donación de un terreno para la creación de un Hospital-Escuela de la Universidad de Guadalajara responde al interés público y a la responsabilidad del gobierno municipal de garantizar el derecho a la salud, a la educación y al desarrollo social, en beneficio directo de la población.

Este proyecto permitirá fortalecer la infraestructura de salud pública, ampliando la cobertura médica, mejorando la atención oportuna y reduciendo la saturación de hospitales existentes, particularmente para los sectores más vulnerables. Al mismo tiempo, contribuirá a la formación académica, científica y profesional de estudiantes de medicina, enfermería y áreas afines, asegurando personal de salud mejor capacitado y con sentido social.





El Hospital-Escuela representa una inversión estratégica, ya que vincula la educación superior con las necesidades reales de la comunidad, impulsa la investigación médica y promueve la innovación en servicios de salud. Asimismo, genera impacto económico y social positivo, mediante la creación de empleos, el desarrollo regional y el fortalecimiento del sistema de salud local.

La colaboración institucional entre el municipio, el Gobierno del Estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara y el Ejido Ciudad Guzmán refleja un modelo de gobernanza responsable, orientado al uso social del patrimonio y alineado con los principios de bienestar colectivo y justicia social, que también ha venido impulsando el Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a todo lo dispuesto y aplicable del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; se propone al pleno de este Honorable Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, iniciativa que contiene los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba y autoriza que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras, la Sindica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez y la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, **reciba en donación del Ejido Ciudad Guzmán** una fracción de terreno con superficie total de **3-00-00 (tres) hectáreas**, escindida del inmueble amparado con el **Título de Propiedad número 163073**, correspondiente al **Lote 3 de la Manzana 134 de la Zona 8**, bajo las siguientes modalidades:





a) Donación anticipada de una fracción de **13,002.72 metros cuadrados**, equivalente al **16% de la superficie bruta** de 81,266.97 metros cuadrados respecto del solar urbano amparado con el título de propiedad 163073 ubicado como lote 3 de la manzana 134 de la zona 8 correspondiente a las áreas de cesión para destino por futuras acciones urbanísticas que realice el Ejido Ciudad Guzmán en el citado inmueble, conforme a las obligaciones establecidas en los artículos 175 y 176 del Código Urbano del Estado de Jalisco;

b) Donación onerosa de una fracción de **16,997.28 metros cuadrados**, para completar la superficie total de tres hectáreas.

Todo lo anterior una vez cumplidas las condiciones suspensivas consistentes en que el Ejido Ciudad Guzmán obtenga de manera legal la posesión material y jurídica del lote 3 de la manzana 134 de la zona 8 amparado bajo el título de propiedad 163073 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Ciudad Guzmán Jalisco, bajo Folio Real 5728927, además acredite haber inscrito ante el Registro Agrario Nacional el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 6 de julio de 2025 así como todas aquellas actas de asamblea que se hayan celebrado o lleguen a celebrarse y sean necesarias para obtener en su caso la donación del inmueble a favor de la Universidad de Guadalajara y quede debidamente acreditado que el inmueble multireferido se encuentra libre de cualquier gravamen o limitación de dominio, todo lo anterior en un plazo no mayor de 8 ocho meses.

SEGUNDO: Se autoriza al **Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** a través de su Hacienda Municipal aceptar la carga o gravamen consistente en generar un saldo a favor del **Ejido Ciudad Guzmán** hasta por la cantidad de **\$36,893,956.02 (Treinta y seis millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.)**, correspondiente al valor catastral de la fracción de terreno donada de manera onerosa, el cual deberá ser utilizado o amortizado por el Ejido o por quien éste decida, en un **plazo improrrogable de cinco años**, para el pago de derechos,



impuestos, contribuciones, adeudos y demás obligaciones municipales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO: Se aprueba y autoriza que una vez formalizada la donación y recepción de ambas fracciones de terreno y consolidadas como un solo paño con superficie total de **3-00-00 hectáreas**, el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en primer lugar desincorpore del dominio público el inmueble recibido en donación y posteriormente a su vez **done de manera pura, simple y gratuita dicho inmueble a favor de la Universidad de Guadalajara, única y exclusivamente para la construcción y operación de un Hospital Escuela de la Universidad de Guadalajara**, denominado por el Ejido Ciudad Guzman en su acta de asamblea como "Hospital Civil Escuela", quedando prohibido cualquier otro uso o destino distinto; por lo que se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras, la Sindica Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez y la Secretaria de Ayuntamiento Mtra. Karla Cisneros Torres, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento de este punto de acuerdo.

CUARTO: Se autoriza y faculta a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaria de Ayuntamiento, para que, en su caso, **suscriban el Convenio Marco de Colaboración Cuatripartito entre el Gobierno del Estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara, el Ejido Ciudad Guzmán y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, una vez cumplidas las condiciones suspensivas señaladas, así como todos los actos jurídicos, administrativos y registrales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Sindica Municipal, Secretaría de Ayuntamiento, Encargada de la Hacienda Municipal, la Dirección General de Gestión de la Ciudad, para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme a sus atribuciones y a la normatividad aplicable.





SEXTO: Notifíquese a la Presidenta Municipal, Sindica, Secretaria de Ayuntamiento, Encargada de la Hacienda Municipal, la Dirección General de Gestión de la Ciudad para los fines legales y administrativos correspondientes para el cumplimiento de los acuerdos de la presente iniciativa.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo al **Ejido Ciudad Guzmán**, a la **Universidad de Guadalajara** y al **Gobierno del Estado de Jalisco** a través de la **Jefatura de Gabinete**, en sus domicilios oficiales ampliamente conocidos, para los efectos legales y administrativos conducentes.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
A 31 DE ENERO DE 2026.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.